



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE DE LA COSTA SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA JICOSUR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. MIGUEL JULIÁN FLORES NIEVES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, RIGOBERTO CEBALLOS VERDUZCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL TRABAJADOR”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

DECLARACIONES:

I. Manifiesta “LA JICOSUR” a través de su representante legal:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI) creado mediante convenio de fecha 24 de mayo 2013 y publicado en el Periódico Oficial “*El Estado de Jalisco*” el día 18 de junio del 2013, dotado de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios.

I.2. Se conforma por la asociación de los municipios de Casimiro Castillo, Villa Purificación, Tomatlán, Cuautitlán de García Barragán, Cihuatlán y La Huerta, todos del Estado de Jalisco.

I.3. Se creó con el objeto de dar apoyo técnico a los municipios integrantes para la elaboración, gestión e implementación de los proyectos y programas relacionados con el medio ambiente y manejo de recursos naturales de aplicación de sus territorios sobre temas de ordenamiento ecológico del territorio, ordenamiento urbano, impacto ambiental, restauración ecológica, creación y manejo de áreas naturales protegidas de carácter municipal, manejo y protección de bosques, información ambiental a la ciudadanía, educación ambiental, mejoramiento de la prestación de los servicios públicos municipales y todas las áreas relacionadas con el medio ambiente que sean de interés de los municipios.

I.4. Comparece a la celebración de este convenio de colaboración por conducto del Ing. Miguel Julián Flores Nieves, quien es el Director y representante legal de “LA JICOSUR”.



I.5. El Ing. Miguel Julián Flores Nieves, comparece a la firma del presente instrumento, como apoderado general para pleitos, cobranzas y actos de administración de "LA JICOSUR", de acuerdo con la cláusula vigésima quinta fracciones 1, 2 y 5 del convenio de creación de ésta.

I.6. Para su funcionamiento, está dotada de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo con la cláusula cuarta del convenio de creación. Así mismo, la "JICOSUR" se encuentra debidamente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes JIM130618IT6.

I.7. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, la calle Alfredo Bonfil Núm. 9. Colonia Plan de Ayala en el municipio de La Huerta, Jalisco.

II. Manifiesta "EL TRABAJADOR":

II.1. Tener la experiencia necesaria para realizar el trabajo que se le encomienda, contando con los conocimientos que se requieren para desarrollarlo.

II.2. Con domicilio
Huerta, Jal.

Art. 21 LTAIPJM

CLÁUSULAS:

PRIMERA. "EL TRABAJADOR" se obliga con "LA JICOSUR" a cubrir las actividades de combate de incendios forestales dentro del territorio que comprende la JICOSUR o donde su coordinación lo indique, a su vez, durante las horas de guardia en el sitio base, el trabajador deberá resguardar y dar el mantenimiento necesario a las herramientas y equipos empleados para el combate.

Dichas actividades las desempeñará para "LA JICOSUR" en un término que va desde el 15 de abril 2023 al 15 de septiembre del 2023. Dicho término de trabajo, con una temporalidad total de 5 meses comprendidos con base a las necesidades del manejo del fuego en la región Costa Sur conformada por la asociación de los municipios de Casimiro Castillo, Villa Purificación, Tomatlán, Cuautitlán de García Barragán, Cihuatlán y La Huerta, todos del Estado de Jalisco. La temporalidad laboral antes señalada, se describe en el siguiente "PROGRAMA DE TRABAJO":

PROGRAMA DE TRABAJO J1 FUEGO		
AÑO	2023	
MES	15 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO	01 DE JULIO AL 15 DE SEPTIEMBRE
ACTIVIDAD	COMBATE	RESTAURACIÓN/APOYO EN FENÓMENOS METEOROLÓGICOS



El programa de trabajo dependerá de las condiciones climáticas y de comportamiento de la temporada de incendios forestales en la región.

SEGUNDA. “JICOSUR” se obliga a apoyar a “EL TRABAJADOR” con los elementos de seguridad como es camisa, pantalón y herramienta, así como proporcionarle la cobertura del IMSS dándolos de alta exclusivamente durante el periodo del contrato y según las fechas establecidas en el “PROGRAMA DE TRABAJO”, ejerciendo la baja del IMSS cuando se encuentren en etapa de pausa laboral, volviendo a hacer las altas en las fechas de retorno a las actividades.

TERCERA. “EL TRABAJADOR” se obliga a efectuar los trabajos descritos en la cláusula primera del presente contrato, subordinado jurídicamente a “LA JICOSUR”.

CUARTA. Conviene “LA JICOSUR” y “EL TRABAJADOR” que la duración de la jornada laboral será de 48 horas semanales, con un horario laboral de lunes a domingo, de conformidad con las necesidades del trabajo descrito en este contrato. Desempeñando el puesto de COMBATIENTE/BRIGADISTA FORESTAL. Dicho contrato se ejecutará conforme las prestaciones de la Ley Federal de Trabajo y el trabajador será dado de alta al IMSS e INFONAVIT.

QUINTA. “LA JICOSUR” pagará a “EL TRABAJADOR” un salario diario neto por la cantidad de \$282.54 (Doscientos ochenta y dos pesos 54/100 M.N). Los pagos se harán los 15 de cada mes y el último día del mes en turno.

Dichos pagos le serán realizados a “EL TRABAJADOR” por medio de transferencia electrónica de fondos directa a la cuenta clabe interbancaria proporcionada por “EL TRABAJADOR”.

SEXTA. “EL TRABAJADOR” deberá mantener estrecha comunicación y colaboración con el encargado de la coordinación de manejo de fuego de “LA JICOSUR” para realizar los trabajos asignados.

SÉPTIMA. Al cumplirse el término por el que se celebra este contrato, el mismo quedará terminado sin necesidad de aviso previo por haber concluido la actividad o trabajo que le dio origen, de acuerdo con el artículo 37 fracción I y 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

OCTAVA. “EL TRABAJADOR” conviene y acepta que, en atención al origen excepcional del presente Contrato, no se derivan en ningún caso relaciones de carácter permanente.

NOVENA. “EL TRABAJADOR” está conforme en que “LA JICOSUR” queda en libertad de rescindir anticipadamente al término convenido del presente contrato por incumplimiento parcial o total de su contenido, o por ocurrir cualquiera de las causas previstas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

Art. 21
LTAIPJM

Art. 21 LTAIPJM



DÉCIMA. “LA JICOSUR” y “EL TRABAJADOR” están conformes y perfectamente enterados del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan.

DÉCIMA PRIMERA. - Jurisdicción. - En caso de controversia, “LAS PARTES” resolverán las mismas ante los tribunales de fuero común de la ciudad de Guadalajara, renunciando tácita y expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponder por razones de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

Las partes, enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento, lo firman por duplicado en el municipio de La Huerta, Estado de Jalisco, el día 15 de abril del 2023.

ATENTAMENTE

“POR LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE DE LA COSTA SUR”

MIGUEL JULIÁN FLORES NIEVES.
“Director y Representante Legal”.

“POR EL TRABAJADOR”

Art. 21 LTAIPJM

RIGOBERTO CEBALLOS VERDUZCO

TESTIGOS

Art. 21
LTAIPJM

COORDINACION
ADMINISTRATIVA



ADRIÁN GUADALUPE RAMÍREZ BARRIOS.
“Coordinador de Administración y Finanzas”

Art. 21
LTAIPJM

EDWIN DANIEL SILVA LUGO.
“Coordinador de Manejo de Fuego”

La presente hoja de firmas forma parte del contrato laboral por tiempo determinado que celebran Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Costa Sur y Rigoberto Ceballos Verduzco con fecha 15 de abril del año 2023.